

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027- 2021-00396-00

Fecha de Fijación del Traslado: 15 de enero de 2024

Traslado de RECURSO DE REPOSICIÓN (Archivo digital 43)

Inicia: 16 de enero de 2024

Termina: 18 de enero de 2024

Clarena Quintero Montenegro  
Secretaria

Señor(a):  
JUEZ 27 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.  
[flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

REF: RADICACIÓN: 2021 – 00396  
PROCESO VERBAL  
DEMANDANTE: MARIA CELINDA CADENA CEPEDA  
DEMANDADOS: DIANA MARCELA RUIZ MOLANO Y OTROS  
**RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN  
CONTRA AUTO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2023 NOTIFICADO EN  
ESTADO No. 202 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023**

JOSE ROSEMBERG NUÑEZ DIAZ, apoderado de la demandante tal como obra en autos, mediante el presente escrito, dentro de los términos legales, procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE 13 DE DICIEMBRE DE 2023 NOTIFICADO EN ESTADO No. 202 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2023**, con fundamento en lo siguiente:

1. Dentro de este proceso inicialmente la parte demandante intentó notificar a los demandados en el correo electrónico informado en la demanda y tal como obra en el expediente no fue posible realizar dicha notificación por ese medio.
2. Por lo anterior, el Despacho ordenó notificar a los demandados a la dirección física informada en la demanda y de esa forma procedió la parte demandante, y al acreditar el fracaso del referido intento de notificación, se procedió con solicitud de emplazamiento a los demandados que fue negada.
3. Consecuencia de lo anterior, se considera que están cumplidos los requisitos de los artículos 108, 291 y 293 del C.G.P., razón por la cual se solicita reponer la decisión y ordenar el emplazamiento a los demandados.

### **PETICIONES**

1. Que se reponga el auto de 13 de diciembre de 2023 y en consecuencia se proceda con la orden de emplazamiento a los demandados.

Del Señor(a) Juez, atentamente,

JOSE ROSEMBERG NUÑEZ DIAZ  
C.C. 80.035.232  
T.P. 247.700 DEL C.S. de la J.